



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Expediente número:
TEECH/JNE-M-EX/001/2018.**

El treinta de noviembre de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Doctor Guillermo Asseburg Archila, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado y anexos que lo acompañan, fechado y recibido el día de hoy, a las diecinueve horas con un minuto, signado por el ciudadano Lindermán Julián Domínguez Gutiérrez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 070, de El Porvenir, Chiapas. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de noviembre de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de veintidós fojas útiles, presentado por el ciudadano Lindermán Julián Domínguez Gutiérrez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 070, de El Porvenir, Chiapas, y anexos que lo acompañan; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se ACUERDA:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de esta misma fecha, signado por el ciudadano Lindermán Julián Domínguez Gutiérrez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 070, de El Porvenir, Chiapas, constante de veintidós fojas útiles, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por Rober Williams Hernández Cruz, en su carácter de representante propietario del Partido Político Podemos Mover a Chiapas, acreditado ante ese Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra del: *“acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de el porvenir, Chiapas; la declaración de validez de la elección municipal, y la expedición de la constancia de mayoría a favor de la planilla registrada por el partido político Chiapas unido, emitida el veintiséis de noviembre del año en curso por el Consejo Electoral Municipal del porvenir Chiapas...”*(sic); así como los anexos descritos en el capítulo de prueba del referido informe y la salvedad asentada en la razón del Oficial de Partes de este Tribunal, los que en obvio de repeticiones innecesarias se

tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; **Segundo**. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción III, 355, 356, 357, 358 y 359, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JNE-M-EX/001/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; y **Tercero**. A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral, remítase a la ponencia del Suscrito, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.-----

Así lo proveyó y firma el **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

GAA/CSJRO/afp